

Consejos Nacionales de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios y los dos directivos que tengan a su cargo la coordinación de los servicios económico-administrativos y los de asistencia y promoción.

En el caso de que los Presidentes de los Consejos Nacionales de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios ostenten la condición de Procuradores en Cortes por los Sindicatos, Federaciones u otras Entidades, la Comisión Permanente del Congreso Sindical elegirá al Procurador que ocupe la vacante entre los miembros del respectivo Consejo que formen parte del Comité Ejecutivo Sindical. En este caso, la propuesta deberá hacerse a favor de los Vicepresidentes del respectivo Consejo que no sean Procuradores, o en su caso, de los Presidentes de Unión que no tengan esta condición.

b) Los Procuradores en Cortes restantes, hasta completar los ciento cincuenta, que serán elegidos por la Comisión Permanente del Congreso Sindical, de entre los candidatos propuestos por el Comité Ejecutivo Sindical, entre aquellas personas que desempeñen la función sindical ejecutiva o asesora de carácter superior y permanente, en organismos sindicales centrales o en provincias de categoría especial.

Artículo sexto.—La Secretaría de la Organización Sindical remitirá a la Secretaría de las Cortes certificación que acredite a

los Procuradores que componen la representación de la Organización Sindical y las altas y las bajas que se produzcan a lo largo de la legislatura.

Artículo séptimo.—Las vacantes de Procuradores en Cortes de representación sindical que se produzcan antes de cumplirse los cuatro años que constituyen la duración del mandato, se proveerán conforme a lo dispuesto en los artículos que preceden.

Artículo octavo.—Queda facultado el Ministro de Relaciones Sindicales para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto, teniendo en cuenta las bases que elabore el Congreso Sindical, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo noveno.—Queda derogado el Decreto mil doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de junio, sobre representación sindical en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL Y CELLALBO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Pedro Torralba Longarón.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Pedro Torralba Longarón, con arreglo a lo que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y habiéndolo sido adjudicado directamente destino civil según Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 159), y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho

texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la también Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Policia don Felipe Murie Gómez.
Policia don Benito Gutiérrez Velasco.
Policia don José de Rueda García.
Policia don Francisco Textal Rodríguez.
Policia don Bartolomé Valicaneras Catalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se nombra Catedrático, en virtud de concurso de acceso, a don Juan de la Rubia Pacheco, para la cátedra de «Mecánica estadística» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Imo. Sr.: En virtud de concurso de acceso de Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,